

# SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

## **CONVENIO General de Coordinación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN SE ASISTE DE LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1.- El artículo cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, considera como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía, el federalismo y el desarrollo regional, buscando, mediante dichas estrategias, establecer alianzas y compromisos con los gobiernos estatales y municipales del país para que la construcción de nuestro futuro sea una tarea compartida.

3.- Asimismo, dicho plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.

4.- Igualmente, el plan indicado prevé que para que un país tenga éxito en el nuevo esquema mundial, es necesario contar con gobiernos ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo; que las estrategias para resolver necesidades y crear condiciones de desarrollo en cada localidad, deben quedar en manos de las entidades federativas y los municipios para llegar a un nuevo pacto federal que habilite a cada orden de gobierno para ejecutar acciones que respondan de manera inmediata y efectiva a las necesidades de la población, y que se traduzcan en una mejora en su calidad de vida.

5.- De la misma manera el plan establece que la construcción de una interacción fructífera entre los poderes de la Unión contribuye a la satisfacción del interés público, así como al fortalecimiento y complementación de las facultades que la Constitución otorga a cada uno de ellos, a partir del respeto a sus ámbitos de competencia en la toma de decisiones, mediante un esquema de responsabilidad compartida, y que avanzar en materia de federalismo significa asegurar que se dé un proceso de cambio del centralismo a la visión de un auténtico federalismo subsidiario, solidario y corresponsable, a través de una profunda descentralización política, el impulso de relaciones gubernamentales auténticamente federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos locales a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

6.- El Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, señala que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social postula, en el marco de la visión de futuro de México hacia el año 2025, su compromiso de que por medio del diálogo y la concertación entre los diversos actores del mundo laboral, se alcancen consensos y se conjuguen esfuerzos en provecho de mejorar el nivel de vida de los habitantes de México. Es por ello que la democratización del mundo del trabajo sólo se efectuará mediante la aplicación de cinco principios, cinco objetivos y cinco líneas estratégicas.

7.- En el citado programa, se indica que los principios referidos son: la inclusión, a través de la cual se deben considerar interlocutores válidos a todos los sindicatos y organismos empresariales legalmente constituidos; la gradualidad, que permite un cambio cultural paulatino; el diálogo, que significa que mediante el consenso se llegará a un proceso vivo y dinámico que permita mejorar al mundo laboral; la legalidad en el mundo del trabajo, en el sentido de que prevalezcan por sobre todo interés, el estado de derecho, y la paz laboral, la cual es un requisito indispensable para obtener mayores núcleos de calidad y productividad, y por tanto de rentabilidad y de remuneraciones.

8.- De la misma manera, el programa señala como objetivos rectores o institucionales a: la cultura laboral, la que se entiende como ahondar en una nueva cultura de trabajo y empresarial que sitúe a la persona en el centro de, las decisiones económicas y empresariales; la reforma legislativa laboral, conforme la cual debe conservarse lo positivo del artículo 123 Constitucional y de la legislación vigente y modificar, con base en la consulta, la negociación y el consenso, todo aquello que ha sido rebasado; la modernización de las instituciones laborales, que se interpreta como contar con una autoridad laboral promotora, además de inspectora, sancionadora y resolutoria de conflictos; la modernización sindical, para impulsar un nuevo sindicalismo más democrático e incluyente, y la participación activa en el ámbito internacional, para promover los intereses de México y cumplir los intereses laborales.

9.- Igualmente, el programa indica que los objetivos rectores o institucionales se sustentan en las siguientes líneas estratégicas: apoyar la generación de empleo que el país demanda, mediante la creación, por parte del gobierno, de las condiciones propicias para que los empresarios puedan así, crear el empleo requerido, la capacitación, y como consecuencia de ello, el aumento de la productividad de las empresas y de las personas, la cual tendrá que correr a cargo del sector empresarial; la competitividad de las empresas y del país, objetivo que traerá, como consecuencia, la elevación del nivel de vida de los trabajadores y sus familias.

10.- Que tal programa alude a que la actividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el marco de un federalismo que asegure la adecuada participación de las entidades federativas en la materia, se dará por medio de la supervisión y operación de los convenios de coordinación en toda la República Mexicana; que la misma promoverá la creación de condiciones para aumentar la productividad de las personas y de las empresas, por lo que conjuntamente con las autoridades locales del ramo, se homologarán los criterios para el desahogo de las inspecciones del trabajo, que estas acciones y programas permitirán alcanzar los objetivos institucionales, los cuales le dan cuerpo a la misión, visión y sustento al México que se quiere construir, y como con una debida coordinación, es claro que se estará en el camino correcto, hacia la democratización del mundo del trabajo.

11.- El día 24 de mayo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, como un órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral. Dicho Consejo tiene entre sus objetivos, participar, conforme lo señale la ley, en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes, en el ámbito del sector laboral y proponer al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario del Trabajo y Previsión Social, las acciones de coordinación con los órdenes locales de gobierno, para alcanzar las metas de empleo de calidad, autoempleo, capacitación, productividad y competitividad del Gobierno Federal.

12.- El día 23 de noviembre de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** en el Acuerdo relativo al fortalecimiento del sector laboral federal en cada entidad federativa, mismo que instituye las reuniones consultivas del sector laboral en cada entidad federativa, con el objeto de fortalecer las acciones y programas del sector laboral federal, e impulsar la coordinación de las instancias federales laborales en los estados de la República y el Distrito Federal en la materia, e instruye a los delegados federales del Trabajo a coordinar las funciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los estados y el Distrito Federal, en la obtención de resultados eficaces e impulsar el cumplimiento de los objetivos en los programas centralizados, descentralizados, desconcentrados y coordinados con las entidades federativas a través de las reuniones consultivas del sector laboral.

13.- Las reuniones consultivas del sector laboral tienen entre sus funciones analizar la problemática existente en el campo del trabajo, recabando los datos para la formulación de propuestas y proyectos, a fin de mejorar las acciones gubernamentales en la materia y analizar la operatividad, aplicación y los resultados

a nivel estatal y del Distrito Federal de los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de las acciones de las entidades sectorizadas a la misma, o bien de acciones que sean coordinadas con las entidades federativas.

## **DECLARACIONES**

### **I.- De "LA SECRETARIA" que:**

**I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

**I.2.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;

**I.3.-** El licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado por los artículos 1o., 4 y 5 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", y

**I.4.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, código postal 14149.

### **II.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:**

**II.1.-** Es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en su régimen interno y que detenta personalidad jurídica propia.

**II.2.-** El Gobernador del Estado está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo señalado por los artículos 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1o., 2o., 6o., 7o., 10, 13, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.3.-** Celebra el presente instrumento con la intención de participar en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes, en coordinación con el Gobierno Federal.

**II.4.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en 15 Juárez, Palacio de Gobierno, tercer piso, zona Centro, en la ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

### **Declaran ambas partes que:**

**1.-** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha celebrado con el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, diversos convenios de coordinación, los cuales se señalan en la relación que se anexa al presente instrumento.

**2.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el área de crecimiento con calidad, establece que debe impulsarse una nueva cultura laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores

y, en este marco, "LA SECRETARIA", en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, lleva

a cabo el Programa de Apoyo al Empleo y la Capacitación, que se deriva de los convenios de Desarrollo Social que anualmente suscribe el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados, por lo cual los convenios de Coordinación y los anexos de ejecución que se celebran para tal efecto; quedan dentro del marco jurídico

de aquéllos; sin embargo, las partes han determinado que las acciones derivadas de los convenios de coordinación y anexos de ejecución respectivos, sean materia de análisis del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos y de las Reuniones Consultivas del sector laboral en el Estado, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y evaluación y control de las instancias previstas en dichos instrumentos.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarlo a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Es objeto del presente Convenio establecer los compromisos generales conforme a los cuales "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, se coordinarán para fortalecer los programas que en materia laboral tienen a su cargo.

Las acciones de coordinación que se desarrollarán entre las partes, principalmente será en los siguientes rubros:

- Vigilancia general del cumplimiento a la legislación laboral;
- Reforzar los servicios de inspección, asesoría, capacitación y adiestramiento y de condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo;
- Vigilancia especial del trabajo de menores y mujeres, trabajadores del campo o agrícolas y personas con discapacidad;
- Consolidar acciones en materia de procuración e impartición de justicia laboral;
- Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal de Empleo (SEE);
- Incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica e información y, en su caso, capacitación o apoyos económicos y en especie, en función de sus características y las del mercado laboral, a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE);
- Promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas ubicadas en la circunscripción territorial del Estado, con el propósito de elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y sus empleados, a fin de incrementar la calidad y nivel de vida de sus trabajadores, mediante la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC);
- Mejorar los mecanismos para el otorgamiento de los créditos del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a estos últimos;
- Intercambio de información estadística relacionada con el trabajo entre las entidades federativas, y
- La creación de un centro de datos a nivel nacional que pueda consultarse vía Internet.

**SEGUNDA.** Las acciones específicas de coordinación que sea menester llevar a cabo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se consignarán en documentos que se denominarán "Convenios específicos de coordinación".

Instrumentos que preverán, entre otros aspectos, mecanismos para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos que se adopten.

**TERCERA.** Los convenios de coordinación que han sido celebrados por el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que se precisan en el punto 2 de las declaraciones conjuntas, continuarán en vigor hasta en tanto no celebren otros que los sustituyan.

**CUARTA.** "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a promover, el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral, que sustituye al Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, creado mediante Convenio suscrito entre las partes y el sector empresarial y obrero de la entidad federativa.

**QUINTA.-** En términos de lo dispuesto en el Acuerdo relativo al fortalecimiento del sector laboral federal en cada entidad federativa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre de 2001, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a: promover las reuniones consultivas del sector laboral en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de fortalecer las acciones y programas del sector laboral federal, e impulsar la coordinación de las instancias federales con el Estado.

**SEXTA.** El presente Convenio y los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden las partes por escrito.

**SEPTIMA.** Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**NOVENA.** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o interpretación de opinión respecto a su formalización, interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

**DECIMA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio siempre que se notifique a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación. En tal caso, las partes acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación previa.

**DECIMA PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **Tomás Yarrington Ruvalcaba**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.- Rúbrica.